Reglamento de Tutorías

El presente Reglamento tiene como finalidad regular, la organización, el establecimiento y aplicación del Programa Institucional de Tutorías de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 1
El Programa Institucional de Tutorías tiene como finalidad orientar y dar seguimiento al desempeño académico y personal de los estudiantes.

Artículo 2
El Programa Institucional de Tutorías tiene como objetivo:

I. Mejorar los índices de aprobación.
III. Mejorar la eficiencia terminal y los índices de titulación.
III. Elevar la calidad de vida estudiantil.

Artículo 3
Se define a la tutoría como un proceso de acompañamiento durante la trayectoria académica de los estudiantes de nuevo ingreso y se concreta en su atención grupal y personalizada por parte de los docentes de tiempo completo de una Facultad, Unidad Académica o Escuela.

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4
La operatividad del Programa Institucional de Tutorías será responsabilidad de:

I. La Dirección de Servicios Estudiantiles.
II. Un Coordinador de Tutores que represente a cada una de las Facultades, Unidades Académicas y Escuelas.
III. El Cuerpo de Tutores de cada uno de los programas académicos de Facultades, Unidades Académicas y Escuelas.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 5
La Dirección de Servicios Estudiantiles es la encargada de diseñar, dar seguimiento y evaluar el programa tetraanual de tutorías.

Artículo 6
Realizar conjuntamente con los Coordinadores Tutores de cada Facultad, Unidad Académica y Escuela la aplicación, seguimiento y evaluación del Programa de Tutorías.

Artículo 7
Actualizar y dotar de instrumentos teóricos prácticos a los Cuerpos de Tutores que les permitan cumplir, desarrollar y evaluar su plan individual de tutorías.

Artículo 8
Conformar la Red Institucional de Tutores, con el fin de mantener un intercambio constante de experiencias e información, y estará formada de la siguiente manera:

I. El Coordinador Tutor de la Facultad, Unidad Académica y Escuela.
II. El grupo de Coordinadores Tutores de cada Campus.
III. Los Presidentes de Coordinadores de Campus; que se elegirán libremente de entre sus miembros.
IV. La Red Universitaria de Tutores, integrada por los Presidentes elegirá libremente a un Representante de la Red.

La Red Universitaria de Tutores elaborará y se regirá por su propia reglamentación.

Artículo 9
Realizar una evaluación al termino de cada periodo escolar del Programa, a Coordinadores Tutores, a los Docentes Tutores, a los Alumnos Tutorados y a la infraestructura de apoyo.

CAPÍTULO III
DE LOS COORDINADORES TUTORES

Artículo 10
Para ser Coordinador Tutor de la Facultad, Unidad Académica y Escuela se requiere ser docente de tiempo completo y ser nombrado por el Director de la misma.

Artículo 11
Serán los responsables del Programa en lo general, así como de la planeación, organización, seguimiento y evaluación de la actividad tutoral desarrollada por los Docentes Tutores en cada una de las Facultades, Unidades Académicas y Escuelas.

Artículo 12
Los Coordinadores Tutores tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir a los cursos de capacitación que la Dirección de Servicios Estudiantiles imparta.
II. Dar a conocer el plan de trabajo al Cuerpo de Tutores de la Facultad, Unidad Académica y Escuela a la que pertenece.
III. Proporcionar oportunamente toda la información académica relacionada con los alumnos tutorados.
IV. Proporcionar a los tutorados toda la información relacionada con los profesores que pueden dar asesoría de cualquier índole.
V. Reportar a la Dirección de Servicios Estudiantiles el plan de trabajo por periodo escolar a desarrollar en la Facultad, Unidad Académica y Escuela.
VI. Dar a conocer a los alumnos de nuevo ingreso los objetivos y características del Programa de Tutorías.
VII. Realizar reuniones periódicas con el Cuerpo de Tutores, para evaluar y retroalimentar las tutorías.

CAPÍTULO IV
DE LOS DOCENTES TUTORES

Artículo 13
Para ser Docente Tutor se requerirá, preferentemente, ser Profesor de Carrera y haber tomado el Curso de Inducción para Tutores.

Artículo 14
Se define como Docente Tutor a la persona que guía y apoya al estudiante durante su trayectoria académica para el mejoramiento de la calidad de vida estudiantil.

Artículo 15
El Docente Tutor podrá atender un mínimo de 5 estudiantes y un máximo de 12.

Artículo 16
El Docente Tutor desempeñará de 9 a 10 horas semanales de apoyo tutoral.

Artículo 17
Son funciones del Docente Tutor:

I. Conocer la reglamentación institucional e interna, las secuencias curriculares de cada licenciatura y el perfil académico de la planta docente de su Facultad, Unidad Académica o Escuela.
II. Aplicar el Programa de Tutoría acordado con el Coordinador Tutor de su Facultad, Unidad Académica o Escuela.
III. Realizar por lo menos dos reuniones grupales por periodo escolar con los estudiantes tutorados y dar a conocer los objetivos del Programa de Tutoría.
IV. Elaborar un expediente a cada alumno tutorado.
V. Dar a conocer a los tutorados el horario y lugar de atención.
VI. Dar seguimiento al desempeño académico del

tutorado.

VII. Canalizar en forma conjunta con el Coordinador Tutor a los estudiantes tutorados que requieran de apoyo especial por parte de Dependencias Universitarias u de otras de tipo social.

VIII. Canalizar a los estudiantes tutorados que requieran de asesoría u orientación académica con los docentes de la Facultad, Unidad Académica o Escuela que posean el perfil acorde a la necesidad.

IX. Informar y sugerir actividades extracurriculares dentro y fuera de la institución que favorezcan un desarrollo profesional integral del estudiante.

X. Elaborar informes mensuales al Coordinador Tutor.

XI. Asistir a las reuniones que convoque el Coordinador Tutor.

XII. Asistir a los cursos que convoque la Dirección de Servicios Estudiantiles.

XIII. Evaluar el programa de Tutoría, el desempeño del Coordinador Tutor, de los Docentes Tutores, de los estudiantes tutorados y los apoyos brindados por la Facultad, Unidad Académica o Escuela.

CAPÍTULO V
DE LOS TUTORADOS

Artículo 18

Todo estudiante en la Universidad tendrá derecho a recibir tutoría.

Artículo 19

El tutorado contará con los siguientes servicios:

I. Que se le asigne un Docente Tutor.

II. Recibir los servicios de tutoría que solicite o necesite.

III. Con apoyo de su Docente Tutor y de acuerdo a sus necesidades integrará su horario de clase y determinará el número de asignaturas a cursar.

IV. Asistir puntualmente a las horas de asesoría que el Docente Tutor dispuesto para ello.

V. Cumplir con las actividades encomendadas por el Docente Tutor.

VI. Conocer los servicios que las Dependencias Académico-Administrativas de la Universidad ofrecen y que les son de beneficio.

VII. Participar en la evaluación del Programa de Tutoría, de los apoyos brindados por facultad, Unidad Académica o escuela, del Coordinador Tutor, del Docente y de éste como tutorado.

TRANSITORIOS

Primero

Se establece un plazo de 60 días para nombrar los Coordinadores Tutores y para que los Profesores de Carrera tomen el curso de inducción para Tutores.

Segundo

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la H. Asamblea Universitaria.

Aprobada el 4 de junio del 2002 por la H. Asamblea Universitaria.

Ing. Humberto Filizola Haces
Rector

Ing. Miguel Cantú Caballero
Secretario General